

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XLVIII

PACHUCA, 16 DE SEPTIEMBRE DE 1915.

NUM. 46.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

15, 16 Y 18 DE SEPTIEMBRE

La H. Junta de Administración Civil de esta Ciudad, de acuerdo con el Gobierno del Estado, ha dispuesto que las próximas fiestas patrias en honor de la celebración del centésimo quinto aniversario de la Iniciación de nuestra Independencia Nacional tengan verificativo con sujeción al siguiente orden:

— DIA 15 —

I. A las cuatro de la tarde, gran función de gala en el Teatro "Bartolomé de Medina" en la que la Compañía que actúa en el mismo, representará lo mejor de su repertorio.

II. Velada literario-musical a las nueve de la noche, en el Teatro "Bartolomé de Medina," bajo el siguiente programa:

- I. Obertura por la Banda del Estado.
- II. Discurso oficial, por el Señor Profesor Manuel Mar Gona.
- III. Pieza de Música por la "Orquesta Rivas."
- IV. Discurso por la Señorita Profesora Enriqueta Rodal.
- V. Himno de los Estudiantes cantado por las alumnas y alumnos de la Academia Oficial de Música.
- VI. Ofrenda floral.
- VII. Pieza oratoria, por el joven Horacio del Corral.
- VIII. Pieza de Música por la "Orquesta Rivas."
- IX. Pieza de canto por el Señor Rosendo Rodríguez.
- X. Himno Nacional a 4 voces, por alumnos de la Academia de Música.

— DIA 16 —

I. Selva al izarse el Pabellón Nacional a las cinco de la mañana, con música y repiques. Las Bandas Militares recorrerán las calles de la Ciudad.

II. A las ocho de la mañana, reunión en la Casa de Gobierno para formar la procesión cívica que se dirigirá al "Parque Hidalgo," por las calles: costado Norte de la Plaza de la Constitución, Puente R. Gallo, costado Sur de la Plaza de Allende, Primera de Juárez, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima y Octava de Guerrero, Plaza y Calle de Xicotencatl, Primera de Arista y Sexta y Séptima de Hidalgo, hasta llegar al centro del Parque Hidalgo. La comitiva estará compuesta por los elementos militares que designará la Comandancia Militar, los funcionarios y empleados públicos, las escuelas oficiales y los diversos gremios de particulares invitados al efecto.

III. Instalados en el Parque se desarrollará el siguiente

— PROGRAMA —

- I. Obertura por la Banda del Estado.
- II. Discurso oficial por el Señor Mayor Rafael Vega Sánchez.
- III. Pieza de Música por la Banda del Estado.
- IV. Discurso por el Señor Profesor Pedro Cortés Hermsillo.
- V. Pieza de Música por la Banda del Estado.
- VI. Recitación por un niño.
- VII. Himno Nacional.

IV. La comitiva regresará por las calles: Séptima, Sexta, Quinta, Cuarta y Tercera de Hidalgo y Puente de Leandro Valle, hasta llegar a la Plaza de la Independencia, a fin de inaugurar una Escuela que se denominará "Francisco I. Madero." Con tal motivo, el Señor Coronel Guillermo Castillo Tapia y el Señor Profesor Manuel Carbajal harán uso de la palabra. Terminado el acto, la misma comitiva acompañará al Señor Gobernador rumbo a la Plaza de la Constitución, con objeto de que en el lado Oriente de ella coloque la primera piedra del "Mercedo Libertad."

V. A las doce meridiano salva y repiques.

VI. A las seis de la tarde se arriará la Enseña Nacional con los honores de ordenanza.

VII. Serenata en la Plaza de la Independencia desde las ocho hasta las once p. m.

— DIA 18 —

Para conmemorar las expresadas fiestas patrias, el Elemento Obrero también ha organizado un festival que tendrá verificativo en el Teatro "Bartolomé de Medina," dando principio a las nueve de la noche, bajo el siguiente programa:

- I. Obertura por la Banda del Estado.
- II. Discurso por el C. Medardo Max Alarcón, Jefe del "Departamento del Trabajo."
- III. Poesía por la Señorita Teresa Juárez.
- IV. "Sexteto Gaytán."
- V. Discurso por el obrero, Oficial Señor Luis Garfias.
- VI. Banda del Estado.
- VII. Discurso por el obrero, Oficial Señor Luis García.
- VIII. Poesía por el Señor Mayor Rafael Vega Sánchez.
- IX. "Sexteto Gaytán."
- X. Discurso por el obrero, Oficial Señor Rodolfo Licona.
- XI. HIMNO NACIONAL.

Pachuca, septiembre de 1915.—El Presidente, Severino Rubio Ledesma.

AVISO

Se pone en conocimiento del público, que ha quedado abierto en esta Jefatura de Hacienda, el canje de los siguientes billetes.

Los emitidos en México, en 28 de Septiembre y 20 de Octubre de 1914, comprendidos en las siguientes numeraciones:

De \$ 100.00 del 1 al 250,000
De " 50.00 del 1 al 200,000
De " 5.00 del 1 al 1,198,000
De " 1.00 del 1 al 1,635,000

Los emitidos en Durango en Diciembre de 1913, firmados por M. del Real Alfaro; Enero de 1914 firmados por J. B. Laurezana, Pastor Bouaix y M. del Real Alfaro; Agosto de 1914 firmados por el General Domingo Arrieta, José Clark y Juan B. Fuentes.

Los emitidos en Tampico, en 6 de Junio de 1914, firmados por el General Luis Caballero.

Los emitidos en Guadalajara con fecha 1º de Agosto de 1914, firmados por el General Alvaro Obregón y por el Teniente Coronel F. R. Serrano.

Las obligaciones del Tesoro, conocidas comunmente con la denominación de "Bonos Carbajal."

Las horas de canje serán las siguientes: de 9 A. M. a 11 A. M. y de 3 P. M. a 4 P. M.

Por el momento, sólo se efectuará en esta Oficina, el canje de los expresados billetes en cantidades de \$ 10.00 o múltiplos de dicha cantidad.

Pachuca, 6 de Septiembre de 1915.— El Encargado de la Jefatura de Hacienda, *Mariano García*.

INSPECCION GENERAL DE SALUBRIDAD PUBLICA

INSTRUCCIONES ACERCA DE UNO DE LOS MEDIOS MAS EFICACES PARA COMBATIR LA ACTUAL EPIDEMIA DE TIFO

Entre las causas posibles de contagio del tifo se encuentra como un hecho bien averiguado el piquete del piojo de la ropa, conocido comunmente con el nombre de piojo blanco. Si una persona enferma de tifo es picada por un piojo blanco y éste pica después a una persona que no haya tenido tal enfermedad, la persona que haya sufrido el piquete puede verse atacada por el tifo.

Es bien sabido que las personas que tienen habitualmente piojos blancos son atacadas más fácilmente por el tifo que aquellas que se cuidan de tenerlos. El piojo blanco es huésped habitual de las clases más humildes, que son también las más desaseadas, y en estas clases es donde con más frecuencia se observa que son atacadas por el tifo, varias o todas las personas de una familia.

Por el contrario, cuando el tifo ataca a una persona de familia cuidadosa del aseo, es excepcional que la enfermedad se propague a otras personas de la familia.

Sin embargo, aun las personas más aseadas pueden adquirir los piojos blancos cuando se encuentran en lugares frecuentados por muchas personas, como los teatros, hoteles, templos, tranvías, etc., y de esta manera están en peligro de ser víctimas de la enfermedad.

Siendo el piquete del piojo blanco una causa de adquisición del tifo, es indispensable evitar tener un animal de éstos, y se debe procurar a todo trance su destrucción. El mejor medio para lograrlo es cambiarse con frecuencia de ropa y hervirla antes de que sea dada a lavar. Basta sumergir la ropa interior durante media hora en agua hirviendo para destruir no solamente los piojos que tenga, sino también los huevos que dejan en ella y que pueden quedar después del lavado que se hace comunmente.

Estas precauciones deben ser observadas en todas las casas y no sólo en aquellas en que hay o ha habido hace poco algún enfermo de tifo. Las familias acomodadas pueden llevarlas a cabo con facilidad y deben obligar a su servidumbre a que las ponga en práctica. Todas las demás clases sociales, aun las más humildes, pueden practicarlas también aun cuando sea con dificultades. Si se resuelve a ello, no les será imposible, durante los días de descanso, pasarse algunas horas encerradas en sus casas mientras se hierve y lava la única ropa que posean.

Los dueños de hoteles deben de hervir siempre la ropa dedicada a los inquilinos, y éstos tienen el derecho de exigir siempre ropa limpia.

Los profesores de las escuelas deben cuidar de que los niños estén siempre aseados, y cuando sorprendan alguno que tenga piojos deben separarlo de los demás y enviarlo a su casa para que se cambie de ropa o para que se le lave si no le es posible cambiarla.

Los Jefes de cuarteles cuidarán de que sus soldados se asean con regularidad y pueden ordenar que la ropa sea sometida a la acción del agua hirviendo en el mismo cuartel y bajo la vigilancia de algún encargado de ello.

Los Directores de hospitales ordenarán que la ropa interior de cualquier enfermo que ingrese a estos establecimientos, sea sometida a la acción del agua en ebullición y que se haga otro tanto con la ropa interior y la ropa de cama de todo el personal de enfermeras y servidumbre.

El público debe penetrarse perfectamente de estas ideas

que no son difíciles de llevar a la práctica y por medio de las cuales es posible lograr que se disminuya y detenga la actual epidemia de tifo, que ha adquirido un desarrollo alarmante y amenaza seguir en aumento.

Pachuca, septiembre de 1915.—El Srío. *Dr. R. Santoyo*.

PODER EJECUTIVO

EL GENERAL NICOLAS FLORES, GOBERNADOR Y COMANDANTE MILITAR DEL ESTADO, A SUS HABITANTES SABED:

Que en uso de las facultades de que me hallo investido por el C. Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO:

Artículo 1º.—En virtud de estar por agotarse la partida núm. 616 del Presupuesto de Egresos en ejercicio, se amplía ésta a la cantidad de \$ 6,000.00 cs.

Artículo 2º.—Por estar agotadas las partidas 620 y 621 del propio Presupuesto, se amplían a las cantidades de \$ 12,000.00 y \$ 14,000.00, respectivamente.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Gobierno del Estado, en Pachuca, a veintiocho de agosto de mil novecientos quince.—*Nicolás Flores*.—*A. Lazo de la Vega*, Secretario General.

EL GENERAL NICOLAS FLORES, GOBERNADOR Y COMANDANTE MILITAR DEL ESTADO, A SUS HABITANTES SABED:

Que en uso de las facultades extraordinarias de que me hallo investido por el C. Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Unión,

CONSIDERANDO: que es de urgencia atender de manera especial y con mayor amplitud, los asuntos relacionados con la instrucción primaria, por ser ésta la verdaderamente popular y la más necesaria para el progreso del Estado, y

CONSIDERANDO, además: que con ello estará el Gobierno en vías de cumplir una de las principales promesas de la Revolución, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO:

Art. 1º.—Se crea la Dirección General de Educación Primaria, que constará del siguiente personal:

I. Un Director.....	\$ 10.00 diarios.
II. Un Secretario.....	6 00 "
III. Un Encargado de la Sección Técnica.....	5.00 "
IV. Un Encargado de la Sección Administrativa, Despacho y Archivo.....	5.00 "
V. Un escribiente.....	3.33 "
VI. Un mozo.....	1.50 "

Art. 2º.—Mientras se consideran los sueldos anteriores en el presupuesto de egresos, su pago se hará, por de pronto, con cargo a la partida número 620 del actual en vigor.

TRANSITORIO.—Este Decreto comenzará a surtir sus efectos de de el día once del mes en curso.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Gobierno en Pachuca, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos quince.—El General de Brigada, *Nicolás Flores*.—El Secretario General, *CORONEL A. Lazo de la Vega*.

REGLAMENTO DEL CUERPO CONSULAR CONSTITUCIONALISTA

(CONTINUA)

Art. 93.—En caso de fallecimiento de un agente o empleado consular de carrera, el Gobierno costea-

rá sus funerales, si los deudos del finado no pueden sufragar ese gasto cómodamente. Su familia recibirá un auxilio equivalente a dos meses de sueldo, contados desde el día del fallecimiento, y, además, tendrá derecho si se halla en el exterior, a los viáticos que habrían correspondido al difunto.

Art. 94.—Queda estrictamente prohibido a los agentes consulares de carrera, hacer recomendaciones a las autoridades del país en que residen, en demanda de favores o concesiones para beneficio de sus amigos o de sí mismos.

Art. 95.—El Secretario de Relaciones Exteriores puede imponer los siguientes correctivos:

- Extrañamientos.
- Multas.
- Suspensiones de funciones.
- Suspensiones de funciones y sueldos.
- Bajas a categoría inferior.
- Suspensiones con interrupción de servicios.
- Destituciones.

(Continuará.)

Sección de Avisos Judiciales

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCOINGO

EDICTO

En los autos del juicio intestamentario a bienes del Señor Don Teófilo Ponco, vecino que fué de esta Ciudad, el Señor Juez del conocimiento ha mandado que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Mexicano" que se edita en la Ciudad de México, se convoque a las personas que designa el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, a fin de que concurren a la diligencia de inventarios y avalúos que tendrá verificativo en este Juzgado, a las diez de la mañana del décimo día útil posterior a la última publicación de este edicto en el primero de dichos periódicos.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en Tulancingo, Hgo., a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos quince.—
Leoncio Enciso Granados, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, a 25 de agosto de 1915.—Recibido, septiembre 2 de 1915.—Dawey.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del Señor Licenciado Enrique Barredo, vecino que fué de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Reforma" de esta ciudad.

Pachuca, veintiocho de agosto de mil novecientos quince.—
Asa., Adrián González y Espinosa.—Asa., Ignacio M. Cobos. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 2 de 1915.—Recibido, septiembre 3 de 1915.—Dawey.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del Señor Don Manuel López, vecino que fué de esta Ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Bohemio" de esta Ciudad.

Pachuca, catorce de mayo de mil novecientos quince.—
Asa., Adrián González y Espinosa.—Asa., Alfredo Leal. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 7 de 1915.—Recibido, septiembre 7 de 1915.—Dawey.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Por auto de fecha veintiocho del actual, dictado en los autos del juicio ejecutivo mercantil seguido ante el Juzgado de lo Civil del Distrito por el Señor Don Julián Alvarez contra el Señor Don Tomás M. López, se ha mandado que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Reforma" de esta Ciudad, se anuncie la almoneda del crédito hipotecario por quinientos noventa y dos pesos, constituido por Doña Arcadia Rivera a favor del ejecutado Señor López, sobre la casa número cuatro de la sexta calle de Abasco de esta Ciudad, finca que linda por el Norte, con casa de Nicolás Jaen; por el Oriente, con la calle de su ubicación; por el Sur, con la casa de la testamentaria del General Don Rafael Oravioto, y por el Poniente, con casa que fué de Don Refugio Escorcía, sirviendo de base para el remate la cantidad de dos mil setecientos ochenta y dos pesos en que fué avaluado por dictamen pericial y señalándose para que tenga verificativo la almoneda respectiva del crédito embargado, las once de la mañana del quinto día útil inmediato posterior a la última publicación de los edictos en el primero de los citados periódicos.

Lo que se publica en demanda de postores.

Pachuca, 30 de agosto de 1915.—Asa., Adrián González y Espinosa.—Asa., Alfredo Leal. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 2 de 1915.—Recibido, septiembre 7 de 1915.—Dawey.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren acreedoras del finado Melquiades Veázquez, vecino que fué del Mineral del Monte y cuya sucesión se sigue ante el Juzgado de lo Civil del Distrito, para que se presenten con los comprobantes respectivos, a la diligencia de inventario y avalúo que dará principio en el referido Juzgado, a las once de la mañana del quinto día útil inmediato posterior a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, 1º de septiembre de 1915.—Asa., Adrián González y Espinosa.—Asa., Alfredo Leal. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 7 de 1915.—Recibido, septiembre 7 de 1915.—Dawey.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del Señor Benigno Castillo, vecino de la Ranchería de Tlepa, Municipio de Tezontepec, de este Distrito, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Demócrata" de esta ciudad.

Pachuca, 26 de agosto de 1915.—Asa., *Adrián González y Espinosa*.—Asa., *Ignacio M. Cobos*. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 27 de 1915.—Recibido, agosto 27 de 1915.—*Dawey*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA

Señor Licenciado Ignacio Urquijo:

En los autos del juicio testamentario del Señor Francisco Meneses, radicado en este Juzgado, a escrito presentado por la Señora Josefa Meneses, albacea de la sucesión, manifestando que por haberse ausentado de esta ciudad, Usted, en quien había delegado por poder, el cargo de albacea, y por resultar perjudicados con dicha ausencia, los intereses de la sucesión, le revoca el referido poder y pide se le notifique por la prensa esa revocación, el Licenciado César Becerra, Juez de lo Civil del Distrito de Pachuca, por auto del trece de los corrientes, mandó se le hiciese saber a Usted, por seis publicaciones consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Mexicano" de la ciudad de México, que se tiene por revocado el poder otorgado a su favor, por la ocurente.

Pachuca, catorce de agosto de mil novecientos quince.—Asa., *Adrián González y Espinosa*.—Asa., *Ignacio M. Cobos*. 6-4

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 18 de 1915.—Recibido, agosto 18 de 1915.—*Dawey*.

JUZGADO CONCILIADOR DEL DISTRITO
DE APAM

EDICTO

En los autos del juicio intestamentario del Señor Nazario Rodríguez, el Ciudadano Jesús Hernández, Juez primero Conciliador propietario de esta Cabecera, que conoce de ellos, ha mandado con fecha de hoy se convoque por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Bohemio" que se edita en Pachuca, para que todas las personas que se crean con derecho a la herencia, comparezcan a deducir el que les corresponda dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de los edictos en el primero de los periódicos citados.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente.

Apam, julio 27 de 1915.—*Ricardo B. Madrid*, Srío. 3-3
Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, agosto 3 de 1915.—Recibido, agosto 24 de 1915.—*Dawey*.

MINERIA

COMPANIA MINERA MEXICANA "LA TORONJA Y ANEXAS," S. A.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, dictado en sesión de hoy, y de

conformidad con lo dispuesto en el artículo diez y nueve de los Estatutos de la misma, se cita a los señores Accionistas, por segunda vez, a Asamblea General Extraordinaria, la que se verificará CON EL NUMERO DE ACCIONISTAS QUE CONCURRAN, el día veinte del presente mes, a las nueve de la mañana, en el Despacho de la Compañía: cuarta calle de Morelos número treinta y dos, de esta Ciudad, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I.—Aprobación de las cuentas y del Balance General por el ejercicio social que terminó el último de abril del presente año.

II.—Estudio de los Estatutos de esta Compañía.

Pachuca, 11 de septiembre de 1915.—*Manuel Fernando Rojas*, Srío. 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 10 de 1915.—Recibido, septiembre 11 de 1915.—*Dawey*.

DIVERSOS

COMISION REVISORA DE INTERVENCIONES
DEL ESTADO DE HIDALGO

AVISO

Por acuerdo de esta Comisión, tomado en sesión de hoy, se convoca al señor JUAN M. RODRIGUEZ, para que por sí, o por representante jurídico, comparezca dentro del término probatorio de veinte días, que se contarán desde el siguiente día de la tercera publicación de este aviso, a rendir las que le correspondan, para fundar los derechos que crea tener como liquidador de la SOCIEDAD "HERNANDEZ y CIA.," de Tezontepec, de la jurisdicción de este Distrito.

Constitución y Reformas. Pachuca, 27 de agosto de 1915.—*Ernesto Castillo*. 3-3

Recibido, septiembre 6 de 1915.—*Dawey*.

COMISION LOCAL AGRARIA EN EL
ESTADO DE HIDALGO

PACHUCA

Pachuca, agosto 28 de 1915.

Señores Francisco y Guadalupe Arteaga.

En cumplimiento del acuerdo relativo de esta Comisión Revisora de Intervenciones, convoco a ustedes para que en el término de veinte días, que ha fijado en relación con el artículo 3° del Decreto del Ejecutivo del Estado, de 24 de abril del año en curso, y que comenzará a contarse desde el siguiente día de la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial," comparezcan ante esta oficina a rendir las pruebas en que apoyen el contenido de su memorial, pidiendo que se levante la confiscación que pesa sobre los predios de "La Cinta y Anexos," sito en la jurisdicción de Mixquiahuala y del "Paraiso" de la de Tula, del Estado de Hidalgo.

Constitución y Reformas. El Secretario, *Ernesto Castillo*. 3-3

Recibido, septiembre 6 de 1915.—*Dawey*.

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO

A CARGO DE SIMÓN J. DAWEX.